



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06552-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
17:10:54

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
17:31:22

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002454

ACTA ELECTORAL N.° 080935-97-P  
AMERICA  
CHILE  
SANTIAGO

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de la mesa de sufragio.
- Referencia normativa:** El artículo 11° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta sin firmas establece que, *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles."*
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
  - En ambos ejemplares, en la sección del acta de escrutinio, no se consignó la firma y datos del presidente, secretario y tercer miembro de mesa.
  - El "total de electores hábiles" es **300**.
- Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo se advierte que, en la sección del acta de escrutinio no se consignó la firma, nombres, ni DNI de los tres miembros de mesa; por lo tanto, al no poderse integrar la firma y datos de por lo menos dos miembros de mesa en dicha sección, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, corresponde declarar la nulidad de la presente acta y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles", que es la cifra **300**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **NULA** el acta electoral N.° 080935-97-P

**Artículo segundo.-** CONSIDERAR como el total de **votos nulos** la cifra **300**.

**Artículo tercero.-** PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1  
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA  
Portal Web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

